



REPÚBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA
GOBERNADOR

**APRUEBA REGLAMENTO DE LA GOBERNANZA DE LA
ESTRATEGIA REGIONAL DE DESARROLLO DE ATACAMA
2024-2034**

RESOLUCIÓN EXENTA GENERAL N°

COPIAPÓ,

VISTOS:

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile; en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°18.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de Administración del Estado; en la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley N° 21.074, sobre el Fortalecimiento de la Regionalización del País; en la Resolución N°8, de 2020, que aprueba el Reglamento del Consejo de la Sociedad Civil, y en la Resolución Exenta General N°1002, de 2024, que da cumplimiento a los artículos N°8 y 20, del Reglamento del Consejo de la Sociedad Civil, ambas del Gobierno Regional de Atacama; en las Resoluciones N°36/2024, de Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que la administración superior de la región de Atacama reside en el Gobierno Regional, que tiene por objeto el desarrollo social, cultural y económico de la región.

2. Que el mandato constitucional, la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional (LOCGAR) fija en el Capítulo I de su Título Segundo las normas atinentes a la administración de la Región, definiendo y precisando la naturaleza y objetivos del Gobierno Regional y que *“a su vez, en el ejercicio de sus funciones, deberán inspirarse en principios de equidad, eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de recursos públicos y en la prestación de servicios; en la efectiva participación de la comunidad regional y en la preservación y mejoramiento del medio ambiente, así como en los principios establecidos por el artículo 3º de la ley N° 18.575.”*

3. Que el Título Segundo, Capítulo II la LOCGAR, junto con las funciones generales establece las funciones en materia de ordenamiento territorial, de fomento de las actividades productivas y de desarrollo social y cultural, así como las atribuciones de las que están embestidos los GORE. Aparece así, la mención a las estrategias regionales de desarrollo (ERD) en la primera de las funciones generales: *“diseñar, elaborar, aprobar y aplicar las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo de la Región en el ámbito de sus competencias, los que deberán ajustarse al presupuesto de la Nación y ser coherentes con la Estrategia Regional De Desarrollo. Asimismo, en dicha labor deberá considerar los planes comunales de desarrollo”.*

4. Que la Estrategia Regional de Desarrollo de Atacama (ERDA) constituye el principal instrumento de planificación de la región, cuya elaboración, aprobación y gestión corresponde al Gobierno Regional, servicio público descentralizado responsable de la administración superior del territorio. Este instrumento, diseñado y liderado por el Gobierno Regional, define la visión y los objetivos estratégicos para el desarrollo sostenible de Atacama, alineándose con el presupuesto nacional y los planes comunales, y articulando la participación de toda su estructura orgánica y funcional. Asimismo, la ERDA coordina esfuerzos públicos y privados para impulsar el crecimiento económico, social y ambiental de la región, en beneficio de toda su comunidad.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/V9CUEJ-323>

5. El artículo N° 68, de la Ley N°19.175, sobre Gobierno y Administración Regional, señala que el gobierno regional tendrá una División de Planificación y Desarrollo Regional, encargada de elaborar y proponer estrategias, políticas, planes, programas y proyectos para el desarrollo armónico del territorio, incluido el Plan Regional de ordenamiento Territorial, sobre la base de procesos técnicos y participativos.

6. Que, al Consejo Regional (CORE), le corresponde hacer efectiva la participación de la comunidad regional para lo cual está investido de facultades normativas, resolutivas y fiscalizadoras correspondiéndole *“aprobar, modificar o sustituir el plan de desarrollo de la Región y el proyecto de presupuesto regional, así como sus respectivas modificaciones, sobre la base de la proposición del Gobernador Regional”*.

7. Que, promulgada en diciembre de 2021, la Ley 21.396 refuerza la descentralización en Chile, otorgando nuevas facultades al Gobierno Regional para coordinar directamente con servicios públicos. Esta atribución permite al Gobierno Regional alinear proyectos sectoriales con los objetivos de desarrollo de Atacama, promoviendo una gestión más integrada y efectiva. *“El gobierno regional podrá convocar a los directores regionales de los servicios públicos que dependan o se relacionen con el Presidente de la República o a los secretarios regionales ministeriales para abordar la contribución sectorial en el cumplimiento de los planes, programas y proyectos de desarrollo de la región, según corresponda.”*

8. Que, mediante Resolución Exenta FNDR N°61 del 07 de febrero de 2023, se aprobó el Convenio de Prestación de Servicios entre la División de Planificación y Desarrollo y la Universidad de Atacama para la Actualización de la Estrategia Regional de Desarrollo de Atacama 2023-2033.

9. Que la Universidad de Atacama como encargada de la actualización de la Estrategia de Desarrollo Regional (ERDA) años 2024-2034 presento un modelo de gestión, seguimiento y sistematización como parte integra de la estrategia.

10. Que mediante Resolución Exenta CORE N°28 del 25 de julio de 2024, se aprobó la Estrategia de Desarrollo Regional (ERDA) años 2024-2034 que incluye el modelo de gestión, seguimiento y sistematización como parte integra de la estrategia. Además, se fija como vocación resumida: *“Atacama, donde florecen el desierto y las oportunidades. Nuestra región sitúa a las personas y su conocimiento en el centro del desarrollo sostenible, competitivo e innovador. Haciendo de Atacama un lugar atractivo para vivir, trabajar y prosperar”*.

11. Que la División de Planificación y Desarrollo en conjunto a las Divisiones de Fomento e Industria, Desarrollo Social y Humano, de infraestructura y Transporte, Presupuesto e Inversión Regional, de Administración y Finanzas y la Administración Regional diseñaron conjuntamente el PLAN DE GESTIÓN, SEGUIMIENTO Y SISTEMATIZACIÓN DE LA ESTRATEGIA REGIONAL DE DESARROLLO DE ATACAMA 2024 - 2034, incorporando las recomendaciones de la Universidad de Atacama al modelo de gestión, seguimiento y sistematización aprobado por el Consejo Regional de Atacama.

12. Que el artículo N° 74, de la Ley N° 18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado, indica: Los órganos de la Administración del Estado deberán establecer Consejos de la Sociedad Civil, de carácter consultivo, que estarán conformados de manera diversa, representativa y pluralista por integrantes de asociaciones sin fines de lucro que tengan competencia del órgano respectivo.

13. Que el Consejo de la Sociedad Civil del Gobierno Regional de Atacama, en tanto órgano de carácter consultivo y representativo de la ciudadanía, constituye un actor relevante en los procesos de planificación y toma de decisiones estratégicas del Gobierno Regional. Su conformación diversa, plural y paritaria se relaciona directamente con promover el desarrollo económico, social y cultural de la región, articulando la inversión pública y la coordinación de políticas, planes y programas.



14. Que, en este marco, el Consejo de la Sociedad Civil se integrara como parte de la gobernanza de la Estrategia Regional de Desarrollo de Atacama (ERDA), participando en espacios deliberativos y estratégicos impulsados por el Gobierno Regional, con el objetivo de avanzar hacia una participación más incidente, fortaleciendo los principios de transparencia, corresponsabilidad y legitimidad en la gestión del desarrollo regional.

15. Que la División de Planificación y Desarrollo ha presentado el PLAN DE GESTIÓN, SEGUIMIENTO Y SISTEMATIZACIÓN DE LA ESTRATEGIA REGIONAL DE DESARROLLO DE ATACAMA al Gobernador Regional, Consejo Regional, funcionarias y funcionarios del Gobierno Regional de Atacama.

16. Que las bases del modelo de gestión, seguimiento y sistematización de la Estrategia Regional de Desarrollo de Atacama se sustentan en cuatro pilares: el desarrollo de las personas y su alineación con los objetivos comunes; una gobernanza en niveles estratégico, operativo y territorial; metodologías orientadas a la mejora continua y la revisión de indicadores clave; y el uso de tecnologías para asegurar transparencia y evaluar impactos.

17. Que el PLAN DE GESTIÓN, SEGUIMIENTO Y SISTEMATIZACIÓN DE LA ESTRATEGIA REGIONAL DE DESARROLLO DE ATACAMA fue aprobado mediante resolución exenta general N°289 del 12-04-2025.

18. Que la División de Planificación y Desarrollo realizo en base al PLAN DE GESTIÓN, SEGUIMIENTO Y SISTEMATIZACIÓN DE LA ESTRATEGIA REGIONAL DE DESARROLLO DE ATACAMA un Informe de mecanismos para la gobernanza de la ERDA validado por el Jefe de División en Junio 2025.

19. Que la División de Planificación y Desarrollo en base al Informe de mecanismos para la gobernanza de la ERDA elaboro una propuesta de reglamento para la gobernanza de la Estrategia Regional que fue validada por el Jefe de División y remitida al Gobernador Regional de Atacama mediante Memo N°30 del 27-06-2025.

20. Que la División de Planificación y Desarrollo realizo modificaciones a la propuesta en el base a asegurar la articulación de la gobernanza multinivel.

RESUELVO:

1. APRUÉBESE el REGLAMENTO DE LA GOBERNANZA DE LA ESTRATEGIA REGIONAL DE DESARROLLO DE ATACAMA 2024-2034 y cuyo texto es el siguiente:



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/V9CUEJ-323>

Reglamento de Funcionamiento de la Gobernanza de la Estrategia Regional de Desarrollo de Atacama 2024–2034

Título I. Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto. El presente Reglamento tiene por objeto establecer la estructura de gobernanza de la Estrategia Regional de Desarrollo de Atacama 2024–2034 (en adelante, "ERDA 2024–2034" o simplemente "ERDA"), así como regular el funcionamiento de sus órganos, definiendo sus competencias, integración y normas de operación. Todo ello con el propósito de garantizar una implementación coordinada, participativa y eficaz de la ERDA en el territorio de la Región de Atacama, de conformidad con la normativa vigente y las directrices impartidas por el Gobierno Regional de Atacama.

Artículo 2. Fundamento Normativo. El presente Reglamento se dicta en conformidad con el marco legal vigente que regula la administración regional y la planificación territorial, particularmente lo dispuesto en la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la Ley N° 18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado; y la Ley N° 21.396, que refuerza la descentralización en Chile.

En virtud de dichas normas, corresponde al Gobierno Regional de Atacama ejercer la conducción del desarrollo económico, social y cultural del territorio, mediante la elaboración, aprobación, control y seguimiento de la Estrategia Regional de Desarrollo (ERD), como principal instrumento rector de planificación regional. Esta estrategia, aprobada mediante Resolución Exenta CORE N°28 del 25 de julio de 2024, y complementada por su modelo de gestión, seguimiento y sistematización aprobado mediante Resolución Exenta N°289 del 12 de abril de 2025, establece la visión, objetivos y mecanismos para orientar las políticas públicas regionales en coherencia con los planes comunales y el presupuesto nacional.

El reglamento también se fundamenta en el mandato legal de articular la participación efectiva de la sociedad civil en los procesos de planificación, conforme al artículo 74 de la Ley N° 18.575 y a las normas del Consejo de la Sociedad Civil del Gobierno Regional de Atacama, así como en el rol de coordinación intersectorial asignado al Gobierno Regional por la Ley N° 21.396. En este contexto, la presente normativa formaliza la estructura y funcionamiento de la gobernanza de la ERDA, dotándola de legitimidad institucional, operatividad técnica y mecanismos de articulación que permitan su implementación efectiva y sostenida.

Artículo 3. Principios Rectores. La aplicación e interpretación de este Reglamento se regirá por los siguientes principios generales:

- **Participación:** La gobernanza de la ERDA promoverá la activa participación de la sociedad civil en sus diferentes instancias, conforme a lo establecido en la Ley N° 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública y las normas del Consejo de la Sociedad Civil del Gobierno Regional.
- **Transparencia:** Las actuaciones, acuerdos e información relacionada con la implementación de la ERDA serán accesibles y difundidas de manera clara, facilitando el control ciudadano y la rendición de cuentas.
- **Colaboración y Coordinación Interinstitucional:** Se fomentará el trabajo conjunto y articulado entre los diversos actores públicos, privados, académicos y sociales, evitando la duplicación de esfuerzos y procurando la máxima complementariedad en la ejecución de las acciones derivadas de la ERDA.



- **Eficacia y Eficiencia:** La gestión de la gobernanza de la ERDA se orientará al logro oportuno de sus objetivos estratégicos, optimizando los recursos disponibles y mejorando continuamente los procesos de toma de decisiones.

Artículo 4. Ámbito de Aplicación. Las disposiciones de este Reglamento son aplicables a todas las instancias que conforman la gobernanza de la ERDA 2024–2034 en la Región de Atacama, así como a las y los integrantes de dichos órganos, sean estos representantes del sector público, del sector privado, de la academia o de la sociedad civil. El Reglamento es de cumplimiento obligatorio para quienes participen en la implementación de la ERDA en cualquiera de sus niveles de gobernanza, debiendo estos ajustarse a las normas aquí establecidas. Este instrumento se dicta en el marco de las facultades del Gobierno Regional de Atacama y deberá entenderse complementario a la normativa nacional aplicable en materia de planificación y participación regional.

Título II. Estructura de la Gobernanza

La gobernanza de la ERDA 2024–2034 se organiza en tres niveles complementarios de coordinación: un **Nivel Estratégico**, un **Nivel Operativo** y un **Nivel Territorial**. Cada nivel cuenta con órganos específicos, integrados por actores relevantes, encargados de funciones diferenciadas pero interrelacionadas para el cumplimiento de los objetivos de la Estrategia. A continuación, se definen dichos niveles y sus respectivos órganos, incluyendo su composición general y principales funciones.

Artículo 5. Niveles de Gobernanza. La gobernanza de la ERDA 2024–2034 se estructura en los siguientes niveles:

1. **Nivel Estratégico:** Encargado de la orientación superior, coordinación general y alineamiento interinstitucional de la ERDA. Este nivel está representado por la *Mesa de Gobernanza Regional*, instancia de alto nivel donde participan las máximas autoridades regionales y representantes de los distintos sectores, con la función de dirigir y supervisar la implementación global de la Estrategia.
2. **Nivel Operativo:** Enfocado en la coordinación temática y sectorial de las acciones de la ERDA. Este nivel se materializa a través de *Comités de Dimensión* correspondientes a las principales dimensiones de desarrollo definidas en la ERDA (por ejemplo: Dimensión Económica, Social, Ambiental e Institucional). Estos comités tienen la función de articular la implementación de las iniciativas y acciones de la Estrategia en su ámbito temático específico, asegurando la participación de los servicios públicos competentes y de actores no gubernamentales vinculados a cada dimensión.
3. **Nivel Territorial:** Orientado a la participación local y la adecuación de la ERDA a las realidades provinciales. En este nivel operan las *Comisiones Provinciales de Desarrollo*, una por cada provincia de la región (Copiapó, Chañaral y Huasco), destinadas a canalizar las necesidades, propuestas y seguimiento de la Estrategia a escala territorial. Estas comisiones facilitan la interacción entre el Gobierno Regional, los gobiernos locales (municipalidades) y la comunidad organizada en cada provincia, retroalimentando la implementación de la ERDA con enfoque descentralizado.
4. **Nivel de Gestión:** Encargado de la coordinación interna y operativa del Gobierno Regional en torno a la implementación de la ERDA. Está liderado por el Administrador Regional e integrado por las y los Jefes de División del Gobierno Regional, o por quienes estos designen como profesionales de enlace. Este nivel tiene por función asegurar el cumplimiento del Plan de Gestión, Seguimiento y Sistematización, facilitar la coordinación técnica entre divisiones, y entregar reportes y retroalimentación continua a los otros niveles de la gobernanza.



Artículo 6. Mesa de Gobernanza Regional (Nivel Estratégico). La Mesa de Gobernanza Regional es el órgano colegiado de nivel estratégico encargado de la conducción superior de la ERDA 2024–2034. Estará presidida por el/la Gobernador/a Regional de Atacama, quien actuará como Presidente/a de la Mesa. La integrarán, además, los siguientes miembros permanentes:

- Dos representantes del Consejo Regional de Atacama (CORE), designados por ese cuerpo colegiado.
- El/la Delegado/a Presidencial Regional de Atacama, en representación del nivel central del Gobierno en la región o quien subrogue.
- Un/a representante de las municipalidades de la región, designado a través de la asociación o mecanismo de coordinación de alcaldes vigente en Atacama o quien subrogue.
- El/la Presidente/a del Consejo de la Sociedad Civil del Gobierno Regional de Atacama (COSOC) o un/a miembro del COSOC que este designe, en representación de la sociedad civil regional.
- El/la Rector/a de la Universidad de Atacama o quien este/a designe, en representación de las instituciones de educación superior de la región.
- Un/a representante del sector privado regional, designado por el/la Gobernador/a Regional de Atacama o quien subrogue.
- El/la Jefe/a de la División de Planificación y Desarrollo Regional (DIPLADE) del Gobierno Regional de Atacama, quien actuará como Secretario/a Técnico/a de la Mesa o quien delegue.

La Mesa de Gobernanza Regional tendrá, entre otras, las siguientes funciones generales: (a) Velar por la coherencia de la implementación de la ERDA con sus objetivos estratégicos y con las políticas públicas regionales y nacionales pertinentes; (b) Aprobar lineamientos y directrices para la ejecución de la Estrategia, así como proponer eventuales ajustes o actualizaciones de alto nivel a la ERDA, de ser necesarios; (c) Coordinar la acción interinstitucional requerida para el cumplimiento de la Estrategia, resolviendo conflictos de competencia o desacuerdos que pudieran surgir en el nivel operativo o territorial; (d) Promover la participación y el diálogo con la ciudadanía organizada a través de mecanismos formales como el COSOC u otros, fortaleciendo la legitimidad de las acciones emprendidas; y (e) Supervisar el adecuado funcionamiento de los Comités de Dimensión y de las Comisiones Provinciales, con apoyo de la Secretaría Técnica, solicitando informes de avance y recomendaciones para mejorar la gestión de la Estrategia.

Artículo 7. Comités de Dimensión (Nivel Operativo). Los Comités de Dimensión son los órganos de nivel operativo encargados de coordinar la implementación de la ERDA 2024–2034 en cada una de las dimensiones o ejes estratégicos definidos en la Estrategia (Económica, Social, Ambiental e Institucional). Se establece un Comité por cada dimensión de desarrollo, pudiendo definirse su denominación específica de acuerdo con los ejes estratégicos de la ERDA.

Cada Comité de Dimensión estará presidido por la autoridad del Gobierno Regional correspondiente al ámbito temático respectivo, designada por el/la Gobernador/a Regional para tal efecto. En general, la presidencia recaerá en el/la Jefe/a de la División del Gobierno Regional competente en la materia (División de Fomento e Industria para el Comité de Dimensión Económica; División de Desarrollo Social y Humano para el Comité de Dimensión Social; División de Infraestructura y Transporte para el Comité de Dimensión Ambiental; y División de Planificación y Desarrollo / División de Presupuesto e Inversión para el Comité de Dimensión Institucional), pudiendo actuar como presidente subrogante otro integrante del comité correspondiente, designado para tal efecto. Actuará como



Secretario/a Técnico/a de cada comité un/a profesional designado por la División de Planificación y Desarrollo Regional (DIPLADE).

Integrarán además cada Comité de Dimensión, en calidad de miembros permanentes, los/las siguientes:

- Los/las Secretarios/as Regionales Ministeriales (SEREMIs) y jefes/as de servicios públicos regionales cuya competencia se relacione con la dimensión de desarrollo correspondiente, incluyendo al menos a aquellos directamente vinculados con las iniciativas y objetivos estratégicos de dicha dimensión de la ERDA designados por el/la Gobernador/a Regional de Atacama o quien subrogue.
- Un/a representante del Consejo Regional de Atacama, designado por el CORE (preferentemente el/la Presidente/a de la comisión del CORE afín a la temática del comité, cuando exista una comisión especializada) o quien subrogue.
- Un/a representante del sector privado o quien subrogue, designado por el/la Gobernador/a Regional de Atacama.
- Un/a representante del sector académico con conocimientos o actividad en la materia del comité, designado por el/la Gobernador/a Regional de Atacama
- Un/a representante de la sociedad civil, designado por el COSOC del Gobierno Regional o por el/la Gobernador/a Regional de Atacama.

Serán funciones generales de los Comités de Dimensión: (a) Coordinar la planificación y ejecución de los programas, proyectos y acciones de la ERDA correspondientes a su dimensión estratégica, asegurando la coherencia con los objetivos y metas establecidos; (b) Articular la colaboración entre los distintos servicios públicos y demás actores involucrados en esa dimensión, promoviendo sinergias y evitando brechas o duplicidades en la implementación; (c) Identificar dificultades operativas o necesidades de ajuste en la ejecución de las iniciativas de su ámbito, elevando propuestas de solución o mejora a la Mesa de Gobernanza Regional cuando excedan su ámbito de resolución; (d) Canalizar la participación de actores privados, académicos y de la sociedad civil en la implementación de la Estrategia en la temática correspondiente, considerando sus aportes y preocupaciones; y (e) Informar periódicamente a la Mesa de Gobernanza Regional acerca del progreso, resultados y desafíos en su dimensión, proporcionando los insumos necesarios para la toma de decisiones estratégicas.

Artículo 8. Comisiones Provinciales de Desarrollo (Nivel Territorial). Las Comisiones Provinciales de Desarrollo son los órganos de gobernanza de nivel territorial, uno por cada provincia de la Región de Atacama, que tienen por objeto adecuar y dirigir la implementación de la ERDA 2024–2034, con ajuste a la realidad local, fortaleciendo la participación de las autoridades locales y de la comunidad en dicho proceso. Se debe procurar que en la medida de lo posible se las reuniones se realicen en las distintas comunas de la provincia.

Cada Comisión Provincial estará presidida por un/a funcionario/a del Gobierno Regional de Atacama con asiento en alguna de las comunas comprendidas en la provincia respectiva, designado por el/la Gobernador/a Regional de Atacama. Ejercerá como Secretario/a Técnico/a el/la funcionario/a de la División de Planificación y Desarrollo Regional que el GORE designe como encargado/a de la coordinación territorial en dicha provincia o, en ausencia de este, otro profesional de apoyo del Gobierno Regional en el territorio. Participarán como miembros permanentes de cada Comisión Provincial:



- El/la Delegado/a Presidencial Provincial correspondiente a la provincia o quien subrogue (en el caso de Copiapó, donde no existe Delegación Provincial, se considerará, en su lugar, a un/a representante designado/a por la Delegación Presidencial Regional).
- Los/las Alcaldesas y Alcaldes de las municipalidades de la provincia y los/as Secretario/as de Planificación Comunal o quienes subroguen.
- El/la Presidente/a de la Comisión Provincial del Consejo Regional de Atacama, según corresponda o quien subrogue.
- Un/a representante de la sociedad civil de la provincia, designado a través de mecanismos participativos locales en coordinación con el COSOC regional o por el/la Gobernador/a Regional de Atacama, procurando que represente a organizaciones comunitarias relevantes del territorio.
- Un/a representante del sector privado presente en la provincia como cámaras de comercio; asociaciones gremiales de la industria, la minería, la agricultura, o el turismo; sindicatos, cooperativas o corporaciones de la pesca artesanal u otras agrupaciones empresariales activas en la zona designado/a por el/la Gobernador/a Regional de Atacama.
- Un/a representante de alguna institución académica o científica, centro de investigación o entidad de formación técnica con presencia o proyectos en la provincia, cuando ello sea pertinente dada la realidad local, designado/a por el/la Gobernador/a Regional de Atacama.

Las funciones principales de las Comisiones Provinciales de Desarrollo incluyen: (a) Adecuar las prioridades y acciones de la ERDA a las particularidades y necesidades de la provincia, proponiendo ajustes operativos que permitan una implementación más efectiva a nivel local; (b) Articular la ejecución de iniciativas de la Estrategia en el territorio provincial, facilitando la coordinación entre el Gobierno Regional, los municipios y los servicios públicos desconcentrados presentes en la provincia; (c) Recoger las inquietudes, observaciones y propuestas de la ciudadanía organizada y de actores locales respecto de la marcha de la ERDA en la provincia, canalizándolas hacia los Comités de Dimensión o la Mesa de Gobernanza Regional según corresponda; y (d) Informar periódicamente a la Mesa de Gobernanza Regional sobre la implementación de la ERDA en la provincia, incluyendo los logros, dificultades y buenas prácticas identificadas en el territorio.

Artículo 9. Comité de Coordinación Interna (Nivel de Gestión). El Comité de Coordinación Interna constituye el órgano de nivel de gestión de la gobernanza de la ERDA 2024–2034. Su objetivo es asegurar la adecuada articulación técnica y operativa entre las distintas Divisiones del Gobierno Regional de Atacama, facilitando la ejecución interna del Plan de Gestión, Seguimiento y Sistematización de la Estrategia.

El Comité será presidido por el/la Administrador/a Regional del Gobierno Regional de Atacama o quien éste/a delegue.

Serán miembros permanentes del Comité:

- El/la Jefe/a de la División de Planificación y Desarrollo Regional (DIPLADE), o quien éste/a delegue.
- El/la Jefe/a de la División de Presupuesto e Inversión Regional, o quien éste/a delegue.
- El/la Jefe/a de la División de Fomento e Industria, o quien éste/a delegue.
- El/la Jefe/a de la División de Desarrollo Social y Humano, o quien éste/a delegue.
- El/la Jefe/a de la División de Infraestructura y Transporte, o quien éste/a delegue.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/V9CUEJ-323>

- El/la Jefe/a de la División de Administración y Finanzas, o quien éste/a delegue.

La División de Planificación y Desarrollo Regional (DIPLADE) ejercerá, además, la Secretaría Técnica del Comité, mediante un/a profesional designado/a por su Jefatura. Esta División cumple un doble rol como integrante y como responsable del soporte técnico y operativo del Comité.

Las funciones del Comité de Coordinación Interna serán, entre otras:

a) Coordinar el trabajo interno de las Divisiones del Gobierno Regional en la implementación de la ERDA, garantizando su alineamiento con los objetivos estratégicos; b) Proponer medidas de mejora continua en la gestión interna, elevando recomendaciones a la Mesa de Gobernanza Regional cuando corresponda; y c) Facilitar el flujo de información entre los niveles de gobernanza y las Divisiones del Gobierno Regional, asegurando coherencia en la ejecución de la Estrategia.

Artículo 10. Secretaría Técnica de la Gobernanza. La División de Planificación y Desarrollo Regional (DIPLADE) del Gobierno Regional de Atacama actuará como Secretaría Técnica permanente de la gobernanza de la ERDA 2024–2034 y solo tendrá derecho a voto en el nivel estratégico y en el nivel de gestión, además, brindando apoyo técnico a la Mesa de Gobernanza Regional, a los Comités de Dimensión y a las Comisiones Provinciales. En particular, la Secretaría Técnica tendrá las siguientes funciones: (a) Coordinar la convocatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias de los órganos de gobernanza con las Divisiones del Gobierno Regional de Atacama encargadas (b) Elaborar minutas, informes técnicos, presentaciones y demás insumos requeridos para las deliberaciones informadas de cada instancia (c) Levantar actas de cada sesión, registrando los acuerdos adoptados, responsables y plazos, y llevar el archivo oficial de dichas actas; (d) Realizar el seguimiento interno de los acuerdos y compromisos asumidos en el marco de la gobernanza de la ERDA, informando sobre su estado de avance en las sesiones subsecuentes; (e) Asesorar técnicamente a los presidentes y miembros de cada órgano de gobernanza en materias relacionadas con la Estrategia, proporcionando datos, antecedentes y análisis que se requieran para la toma de decisiones; y (f) Servir de canal de comunicación entre los distintos niveles de la gobernanza, asegurando la coherencia y flujo oportuno de información entre la Mesa de Gobernanza, los Comités de Dimensión y las Comisiones Provinciales.

Título III. Participación e Integración de Actores

Artículo 11. Designación de Miembros Titulares y Suplentes. Los/as miembros permanentes de cada órgano de la gobernanza de la ERDA serán designados formalmente por la autoridad competente de la institución, organismo o entidad que corresponda, según se ha señalado precedentemente, mediante comunicación escrita dirigida al Gobierno Regional de Atacama. En dicha designación se identificará el/la miembro titular y un/a miembro suplente que lo reemplazará en caso de ausencia. En el caso de autoridades que integran la gobernanza debido a su cargo (por ejemplo, el/la Gobernador/a Regional, el/la Delegado/a Presidencial, los/las SEREMIs, Alcaldes/as, etc.), se entenderá como miembro titular a la persona que ostente dicho cargo, pudiendo ésta designar por escrito a un/a suplente para que participe en las sesiones cuando la autoridad titular no pueda asistir personalmente.

Cada institución u organismo con derecho a un representante en alguna instancia de gobernanza deberá procurar que sus designaciones recaigan en personas con experiencia y conocimiento pertinente a los temas de la ERDA. Cuando por cualquier motivo un miembro titular cese en su cargo o representación (por ejemplo, por cambio de destino laboral, término del cargo público, renuncia a la entidad, etc.), la institución respectiva deberá comunicarlo al Secretario Técnico y proceder a designar un nuevo representante titular (y suplente, si corresponde) a la brevedad, sin perjuicio de lo establecido en el Título V de este Reglamento sobre el cese de funciones.



Los nombramientos de miembros titulares y suplentes deberán estar actualizados mediante resolución del Gobierno Regional de Atacama, registro que deberá ser mantenido al día por parte de la Secretaría Ejecutiva.

Artículo 12. Actores Permanentes e Invitados. Los integrantes establecidos en los artículos precedentes para cada órgano de la gobernanza tendrán el carácter de miembros permanentes, con derecho a voz y voto en las decisiones de la instancia que integran, salvo disposición expresa en contrario de este reglamento.

Adicionalmente, cualquiera de estos órganos podrá invitar a sus sesiones, de manera ocasional o permanente, a otros actores públicos o privados, representantes de organizaciones sociales, expertos o personas cuya participación se estime pertinente en razón de los temas a tratar. Estas invitaciones serán resueltas por la Presidencia de la respectiva instancia, pudiendo también ser solicitadas por la mayoría simple de sus integrantes.

Los actores invitados o participantes no permanentes tendrán derecho a voz, pero no intervendrán en las votaciones ni serán considerados para efectos de quórum. Su participación estará restringida a los temas específicos para los que hayan sido convocados.

Sin perjuicio de lo anterior, la Presidencia podrá extender invitaciones permanentes a observadores institucionales provenientes de organismos internacionales, entidades técnicas o programas especiales vinculados a la estrategia, quienes mantendrán exclusivamente derecho a voz.

Finalmente, cualquier órgano de la gobernanza podrá proponer la incorporación de nuevos miembros permanentes con derecho a voz y voto, ya sea en representación de entidades públicas, privadas, académicas o de la sociedad civil, siempre que dicha incorporación se fundamente en su contribución estratégica a la implementación de la ERDA. Estas proposiciones deberán ser aprobadas por mayoría absoluta de los/as integrantes permanentes con derecho a voto del órgano respectivo, serán canalizadas a través de la Secretaría Ejecutiva quien, revisados los antecedentes, las remitirá para ser formalizadas mediante resolución por el Gobierno Regional.

Artículo 13. Participación de la Sociedad Civil (COSOC). Con el fin de asegurar la participación efectiva de la sociedad civil en la gobernanza de la Estrategia Regional de Desarrollo de Atacama 2024–2034 (ERDA), se integrará formalmente al Consejo de la Sociedad Civil del Gobierno Regional de Atacama (COSOC) en las distintas instancias de gobernanza de la estrategia.

El o la Presidente/a del COSOC, o el miembro que este Consejo designe conforme a sus normas internas, integrará la Mesa de Gobernanza Regional como miembro permanente con derecho a voz y voto, representando a las organizaciones de la sociedad civil en el nivel estratégico.

Asimismo, el COSOC designará a un/a integrante titular y a su respectivo/a suplente para participar con derecho a voz y voto en cada Comité de Dimensión del nivel operativo, procurando que dicha representación recaiga en consejeros/as cuyo ámbito de acción se relacione con la temática del comité respectivo o seleccionados mediante designación del/de la Gobernador/a Regional de Atacama.

En el nivel territorial, el Gobierno Regional, en coordinación con el COSOC y las autoridades locales, establecerá mecanismos para invitar e involucrar a representantes de organizaciones sociales y comunitarias de cada provincia en las Comisiones Provinciales de Desarrollo. Dichos representantes podrán ser propuestos por el COSOC (preferentemente consejeros/as oriundos de la provincia o conocedores de su realidad) o seleccionados mediante designación del/de la Gobernador/a Regional de Atacama.

En caso de que el COSOC del Gobierno Regional no se encuentre constituido o en funcionamiento activo, la Secretaría Ejecutiva deberá establecer, mediante resolución del Gobierno Regional de



Atacama, deberá establecer los miembros y si contaran con derecho a voto. La vigencia de estos miembros se mantendrá únicamente mientras el COSOC no esté operativo.

Artículo 14. Participación del Sector Académico. El sector académico y científico de la Región de Atacama estará incorporado en la gobernanza de la ERDA a través de representantes designados por las principales instituciones de educación superior y de investigación presentes en la región. En la Mesa de Gobernanza Regional participará como miembro permanente el/la Rector/a de la Universidad de Atacama o una persona en que este/a delegue.

De igual forma, cada Comité de Dimensión del nivel operativo estará integrado por un/a académico/a o experto/a en materias afines a la dimensión, designado/a por la institución de educación superior, de ciencias o investigación que tenga mayor vinculación con dicha temática (por ejemplo, un/a decano/a, director/a de departamento o investigador/a especializado). La participación del sector académico en estas instancias busca aportar evidencia, innovación y conocimiento técnico-científico para enriquecer la implementación de la Estrategia.

En el ámbito de las Comisiones Provinciales, cuando en la provincia respectiva exista alguna sede universitaria, centro de formación técnica u organismo de investigación, ciencia o tecnología realizando labores significativas para el desarrollo local, se contará con un/a representante de dicha entidad académica a integrarse en calidad de miembro permanente.

Los/as miembros académicos tendrán derecho a voz y voto en todos los órganos, pero solo podrán contar un representante con voto en cada uno de estos, entendiéndose la posible incorporación de otros académicos o representantes como invitados solo con derecho a voz.

Artículo 15. Participación del Sector Privado. La contribución del sector privado al desarrollo regional será canalizada a través de su participación en la gobernanza de la ERDA. En la Mesa de Gobernanza Regional se incluirá un representante del empresariado o de las asociaciones gremiales del sector económico o productivo más representativas de Atacama designados/as por el/la Gobernador/a Regional.

En los Comités de Dimensión, según la temática, se incorporará también un/a representante del sector privado con presencia o interés en ese ámbito específico. Estos representantes serán designados por el Gobierno Regional, previa invitación de este.

A nivel de las Comisiones Provinciales, se procurará la participación de representantes del empresariado local o de emprendedores destacados de la provincia, canalizada a través de las cámaras de comercio; asociaciones gremiales de la industria, la minería, la agricultura, o el turismo; sindicatos, cooperativas o corporaciones de la pesca artesanal u otras agrupaciones empresariales presentes en el territorio.

Los miembros privados tendrán derecho a voz y voto en todos los órganos, pero solo podrá contar un representante con voto en cada uno de estos, entendiéndose la posible incorporación de otros representantes privados como invitados solo con derecho a voz.

Título IV. Funcionamiento Operativo

Artículo 16. Sesiones Ordinarias y Extraordinarias. Cada órgano de la gobernanza de la ERDA realizará sesiones de trabajo de carácter ordinario con la periodicidad esperada que se indica a continuación, sin perjuicio de que puedan sesionar con mayor frecuencia si las circunstancias lo ameritan:

- La Mesa de Gobernanza Regional (nivel estratégico) sesionará ordinariamente, al menos, dos (2) veces al año (periodicidad semestral).



- Los Comités de Dimensión (nivel operativo) sesionarán ordinariamente, al menos, cuatro (4) veces al año (periodicidad trimestral).
- Las Comisiones Provinciales de Desarrollo (nivel territorial) sesionarán ordinariamente, al menos, tres (3) veces al año por provincia.

Adicionalmente, cualquiera de estos órganos podrá celebrar **sesiones extraordinarias** cuando la importancia o urgencia de los asuntos a tratar así lo requiera. Las sesiones extraordinarias podrán ser convocadas por la Presidencia de la instancia respectiva, por iniciativa propia o a solicitud de, al menos, un tercio de sus miembros permanentes.

La convocatoria a sesiones, tanto ordinarias como extraordinarias, se realizará por vía oficio e indicará la fecha, hora, lugar (o modalidad virtual, de ser el caso) y tabla de la reunión. Dicha convocatoria deberá cursarse con una anticipación mínima de cinco (5) días hábiles para las sesiones ordinarias y de dos (2) días hábiles para las extraordinarias. En casos de urgencia calificada, la Presidencia podrá citar a sesión extraordinaria con un plazo menor, procurando de todos modos comunicar a todos los integrantes con la mayor antelación posible. La Secretaría Técnica será responsable de gestionar el envío de las citaciones y de los antecedentes o documentos de trabajo pertinentes junto con la convocatoria.

Artículo 17. Quórum de Instalación y Funcionamiento. El quórum mínimo para constituir válidamente una sesión de cualquiera de los órganos de gobernanza de la ERDA será, en primera convocatoria, la mayoría absoluta (mitad más uno) de sus miembros permanentes con derecho a voto. Si a la hora convocada no se reuniere dicho quórum, se podrá esperar hasta treinta minutos por la llegada de miembros faltantes; de no lograrse aún el quórum, la sesión no se realizará y deberá convocarse una nueva reunión en fecha próxima. En segunda convocatoria para una misma sesión (reprogramada), el órgano podrá sesionar con al menos un tercio de sus miembros permanente. En todo caso, para efectos de la adopción de acuerdos, deberá contarse con la presencia de al menos tres miembros con derecho a voto.

La participación del/de la Presidente/a de la instancia o de quien le subrogue en dicho rol será altamente deseable para sesionar; no obstante, su ausencia no impedirá el funcionamiento si se alcanza el quórum exigido y si se ha delegado la conducción de la sesión en otro/a miembro. Para estos efectos, en caso de inasistencia del/de la Presidente/a y su subrogante, los/as miembros presentes podrán elegir por mayoría simple a uno/a de ellos/as para que dirija la reunión, a falta de una delegación previa.

Artículo 18. Adopción de Acuerdos y Votaciones. Los acuerdos y resoluciones de la Mesa de Gobernanza Regional, de los Comités de Dimensión y de las Comisiones Provinciales se adoptarán, por regla general, por consenso de sus miembros presentes. Si, luego de la deliberación, no hubiere unanimidad o consenso claro en algún asunto que requiera decisión, se procederá a votación. Cada miembro permanente tendrá derecho a un (1) voto, que podrá emitir a favor, en contra o en abstención respecto de la propuesta en cuestión.

Salvo en normas legales aplicables, las decisiones se entenderán aprobadas por mayoría simple de los votos válidamente emitidos por los miembros presentes con derecho a voto. En caso de producirse un empate en una votación, quien ejerza la Presidencia de la instancia -sea titular, subrogante o elegido para dirigir la reunión respectiva- tendrá voto dirimente (es decir, resuelve el empate con su voto). Si el/la Presidente/a se hubiere abstenido en la votación original, se le permitirá emitir un voto dirimente adicional; si optare por mantener su abstención, se considerará rechazada la propuesta en empate.

Los/as invitados/as u observadores/as no permanentes no participan de las votaciones. De cada acuerdo adoptado se dejará constancia en el acta respectiva, indicando si fue por consenso o, de



haberse votado, el resultado numérico de la votación y, si algún miembro lo solicitare, su postura individual.

Artículo 19. Participación de Miembros Suplentes y Reemplazos Temporales. Los/las miembros suplentes debidamente designados conforme a este Reglamento tendrán las mismas atribuciones que los titulares a quienes reemplazan durante el período en que actúen en su lugar. En consecuencia, cuando un/a miembro titular de alguno de los órganos no pueda asistir a una sesión, su suplente podrá hacerlo en calidad de integrante pleno, con derecho a voz y voto, computándose su asistencia para efectos de quórum. Para facilitar lo anterior, se procurará que el titular comunique anticipadamente su inasistencia tanto a su suplente como a la Secretaría Técnica, a fin de que esta última curse la invitación correspondiente al suplente.

En casos excepcionales en que ni el titular ni el suplente pudiesen concurrir a una sesión determinada, el miembro titular podrá, mediante comunicación escrita dirigida a la Presidencia y/o Secretaría Técnica, designar a un representante ad-hoc para asistir solo a esa sesión en su lugar, con derecho a voz, pero no a voto. Esta facilidad se permite únicamente para no perder la perspectiva de dicha entidad en la discusión, pero no confiere permanencia ni derechos plenos al representante ad-hoc, y su participación contará para el quórum. De utilizarse este mecanismo, deberá quedar registro en el acta de la autorización correspondiente. En todo caso, se exhorta a las instituciones a mantener actualizados sus representantes titulares y suplentes para evitar vacancias de participación.

Cabe destacar que quien ejerza como suplente del/de la Presidente/a de la instancia correspondiente, solo lo/a reemplazará como integrante de dicho órgano y no en su presidencia, ya que dicho rol recaerá en el/a Presidente/a Subrogante o en el elegido para dirigir la reunión respectiva, según sea el caso.

Artículo 20. Actas y Registro de Acuerdos. De cada sesión que realice la Mesa de Gobernanza Regional, los Comités de Dimensión y las Comisiones Provinciales, se levantará un **Acta** preparada por la Secretaría Técnica. El acta consignará, al menos: la fecha y lugar/modalidad de la reunión; la nómina de asistentes (miembros presentes e invitados, indicando quiénes actúan como titulares o suplentes); los principales asuntos discutidos; los acuerdos adoptados con su respectiva formulación y, cuando corresponda, los responsables y plazos definidos para su cumplimiento; así como cualquier presentación, documento o antecedente relevante incorporado durante la sesión (adjuntándose o refiriéndose a este, según el caso).

El borrador de acta deberá ser remitido por la Secretaría Técnica a los/as miembros del órgano correspondiente dentro de un plazo no mayor a treinta (30) días corridos posteriores a la sesión, para conocimiento y observaciones. Las eventuales observaciones o correcciones podrán enviarse por escrito a la Secretaría Técnica dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del borrador. Transcurrido dicho plazo y habiendo recibido o no observaciones, el/la Secretario/a Técnico/a elaborará, dentro de quince (15) días corridos contados a continuación del vencimiento del plazo anterior, la versión final del acta incorporando las correcciones procedentes y la someterá a aprobación en la siguiente sesión ordinaria de la instancia. No obstante, los acuerdos contenidos en el acta tendrán plena validez y vigencia desde el momento de su adopción, salvo que la propia instancia disponga un requisito o vigencia adicional.

Las actas, una vez aprobadas, serán firmadas por quien haya ejercido la Presidencia en la sesión respectiva y por el/la Secretario/a Técnico/a, archivándose oficialmente en el Gobierno Regional. Copia de las actas se pondrá a disposición de los/as integrantes de la instancia y, de ser pertinente, se podrán publicar extractos en medios oficiales del Gobierno Regional de Atacama para fines de transparencia y conocimiento público de los avances de la ERDA.



Título V. Cese de Funciones de los/as Miembros

Artículo 21. Causales de Cese de Funciones. Los/as integrantes permanentes de la gobernanza de la ERDA cesarán en sus funciones y dejarán de integrar la instancia correspondiente por las siguientes causales:

- **Renuncia voluntaria:** Cuando presenten su renuncia de manera formal y por escrito ante la Presidencia de la instancia y la Secretaría Técnica, la cual surtirá efecto desde la fecha que indiquen o, a falta de esta, desde su recepción.
- **Remoción por la entidad representada:** Si la institución, organismo o entidad que el/a miembro representa decide revocar su designación y reemplazarlo/a, lo que deberá ser informado por escrito al/a la Presidente/a de la instancia y al/a la Secretario/a Técnico/a. En el caso de representantes de la sociedad civil, dicha decisión corresponderá al COSOC u organismo que los/as haya designado; tratándose de integrantes del sector privado, a la asociación gremial o entidad que representan; y, respecto de participantes del sector público, a la autoridad superior competente.
- **Cese del cargo o vínculo habilitante:** En caso de miembros que integran la gobernanza en razón de ostentar un cargo público o representación determinada, cuando cesen en dicho cargo, empleo o calidad (por ejemplo, término del período de un Consejero Regional, término del mandato de un Alcalde, remoción o renuncia de un/a SEREMI, término del período de un/a consejero/a del COSOC, etc.), se entenderá automáticamente cesada su participación en la instancia, debiendo la nueva persona que asuma el cargo o representación ser designada como reemplazo según el Artículo 20, salvo decisión fundada en contrario del/de la Gobernador/a Regional, Consejo Regional o COSOC.
- **Inasistencia reiterada:** Si un/a miembro permanente (o su suplente) deja de asistir, sin causa justificada, a un número significativo de sesiones consecutivas o acumuladas en un período determinado. Para estos efectos, se establece que la inasistencia injustificada a dos (2) sesiones ordinarias consecutivas, o a tres (3) sesiones ordinarias alternadas dentro de un mismo año calendario, constituirá causal de cese en el cargo. La Presidencia de la instancia, con conocimiento de la Secretaría Técnica, notificará por escrito al/a la miembro incumplidor/a y a la entidad que representa, indicando la situación y solicitando la confirmación o reemplazo de dicho representante. Si persistiere la inasistencia luego de la notificación, la instancia podrá declarar la vacancia de la representación y solicitar formalmente la designación de un/a nuevo/a miembro.
- **Incumplimiento grave de deberes o conducta indebida:** Cuando un/a miembro incurra en actos u omisiones que sean gravemente contrarios a los principios de este Reglamento o que entorpezcan de manera relevante el funcionamiento de la gobernanza (por ejemplo, conflictos de interés no declarados que afecten la imparcialidad de sus aportes, faltas a la probidad o al respeto debido en las sesiones, etc.). La calificación de esta causal deberá ser efectuada por la Mesa de Gobernanza Regional, mediante acuerdo fundado adoptado por una mayoría de, al menos, dos tercios de sus miembros presentes. Acordado el cese en funciones, la Secretaría Técnica lo comunicará a la entidad representada para que proceda a designar reemplazo, si corresponde, sin perjuicio de otras acciones administrativas o legales pertinentes.

Artículo 22. Procedimiento de Reemplazo. Producida la cesación de alguno/a de los/as integrantes permanentes de cualquier instancia de la gobernanza de la ERDA por alguna de las causales señaladas, la Secretaría Técnica lo comunicará formalmente a la institución u organismo correspondiente, solicitando la designación de un nuevo representante titular (y suplente, si aplica) para ocupar la vacante, en los casos en que ello sea posible. Dicha designación deberá ser



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/V9CUEJ-323>

informada por escrito a la División de Planificación y Desarrollo del Gobierno Regional de Atacama dentro del plazo máximo de treinta (30) días corridos contados desde la comunicación de la vacante. En el caso que el nombramiento dependa de un órgano colegiado (por ejemplo, el COSOC o Consejo Regional), se otorgará la flexibilidad necesaria, procurando que no exceda de sesenta (60) días corridos.

Mientras no se designe al/a la reemplazante, el/la miembro suplente (si lo hubiere) asumirá interinamente las funciones como titular. Si tampoco hubiere suplente o este/a estuviese inhabilitado/a, la instancia de gobernanza podrá funcionar provisoriamente con los/as miembros restantes no contabilizándose para el quórum, salvo que la ausencia del/de la participante vacante afecte significativamente la representación de un sector clave. En tal caso, la Secretaría Técnica, en acuerdo con la Presidencia, podrá invitar transitoriamente a un/a observador/a o representante alternativo/a del sector faltante, con derecho a voz, pero no a voto, mientras se oficializa el nuevo nombramiento.

Cuando se trate de la vacancia de quien ejerce la Presidencia de una instancia (por ejemplo, cambio de Gobernador/a Regional, término de período del/de la Presidente/a del COSOC, etc.), asumirá la presidencia el/la nuevo/a titular del cargo tan pronto corresponda según las normas aplicables (por ejemplo, el/la nuevo/a Gobernador/a una vez asumido en sus funciones). Mientras tanto, las instancias podrán continuar funcionando bajo la conducción interina de quien haya sido nombrado/a Presidente Subrogante o de otro miembro designado temporalmente, según lo previsto en el Artículo 15. Cualquier situación de vacancia y reemplazo deberá quedar registrada en el acta de la sesión correspondiente más próxima.

Título VI. Disposiciones Finales

Artículo 23. Aprobación y Vigencia. El presente Reglamento de Funcionamiento entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación mediante la respectiva resolución dictada por el/la Gobernador/a Regional de Atacama. Su texto será difundido a todos/as los/as miembros de los órganos de gobernanza de la ERDA 2024–2034 e informado al Consejo Regional de Atacama y al COSOC para su conocimiento. Asimismo, se dispondrá su publicación en el sitio web oficial del Gobierno Regional de Atacama para efectos de transparencia y publicidad.

Artículo 24. Interpretación del Reglamento. La interpretación de este reglamento será responsabilidad de la **Secretaría Ejecutiva de la ERDA**, la que podrá contar, cuando se estime pertinente, con la opinión de la Unidad de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional.

Toda solicitud formal de interpretación deberá provenir de alguno de los órganos de la gobernanza establecidos en este reglamento y su respuesta deberá ser comunicada por escrito a todos/as sus miembros permanentes a través de los medios institucionales definidos por la Secretaría Ejecutiva.

Artículo 25. Modificación del Reglamento. Cualquier modificación, enmienda o actualización del presente Reglamento deberá ser aprobada por medio de una resolución del Gobierno Regional de Atacama, siguiendo un proceso de consulta a los órganos de la gobernanza de la ERDA si la autoridad lo estima pertinente. En particular, las reformas que alteren la composición o funciones de los órganos de gobernanza deberán ser informadas a todos los/as involucrados/as en la instancia respectiva, garantizando que se mantenga el espíritu participativo y colaborativo que inspira a este Reglamento. Las interpretaciones que los/as integrantes de los órganos de gobernanza pudieran tener de estas modificaciones, en caso de duda o conflicto, podrán ser remitidas por escrito al/a la Gobernador/a Regional, quien podrá considerar la opinión de la Secretaría Técnica y de la Unidad de Asesoría Jurídica del GORE para validar, rechazar o aclarar dichas interpretaciones, si fuere necesario.



Artículo 26. Disposiciones Transitorias. Dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la entrada en vigencia del presente Reglamento, el/a Gobernador/a Regional de Atacama enviará una comunicación formal por escrito a todas las instituciones, servicios y actores/actrices que, conforme a este reglamento, integrarán la gobernanza de la Estrategia Regional de Desarrollo de Atacama 2024–2034, informando los nombramientos o solicitando la designación de sus representantes titulares y suplentes, según corresponda. Dichas designaciones deberán ser remitidas por escrito a la Secretaría Ejecutiva de la ERDA en no más de quince (15) días corridos, señalando expresamente el nombre del titular y del suplente, así como la identificación de la entidad representada.

Posteriormente, en un plazo no superior a quince (15) días corridos contados a partir del vencimiento del plazo anterior, el Gobierno Regional deberá emitir una resolución que consolide la nómina oficial de miembros permanentes de la gobernanza, identificando sus derechos (voz y voto), condición (titular o suplente) y la entidad a la que representan, conforme a lo establecido en este Reglamento. Esta resolución será comunicada a todos/as los/as miembros de la gobernanza a través de la Secretaría Ejecutiva.

A partir de esa fecha, cualquier modificación o incorporación de miembros permanentes deberá regirse estrictamente por los mecanismos establecidos en este Reglamento.

No obstante y sin perjuicio del cumplimiento de los plazos señalados, la Mesa de Gobernanza Regional podrá celebrar su primera sesión constitutiva incluso en ausencia de representantes de la sociedad civil y del sector privado, o bien con su participación únicamente con derecho a voz, mientras se formaliza la regularización institucional de la totalidad de sus miembros.

Hasta que se materialicen las designaciones y convocatorias señaladas en los párrafos anteriores, las funciones de coordinación de la implementación de la ERDA continuarán siendo ejercidas por los equipos técnicos del Gobierno Regional a través de la DIPLADE, a fin de asegurar la continuidad del trabajo. Una vez conformados los órganos de la gobernanza de acuerdo con este Reglamento, cualquier instancia previa de asesoría o coordinación *ad-hoc* relativa a la ERDA quedará reemplazada por las nuevas estructuras aquí establecidas.



2. **COMUNÍQUESE** el presente acto administrativo en la página web institucional del Gobierno Regional de Atacama www.goreatacama.cl

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DISTRIBUCIÓN:

1. Indicados
2. Administrador Regional
3. División de Planificación y Desarrollo.
4. División de Desarrollo Social y Humano.
5. División de Fomento e Industria
6. División de infraestructura y Transporte
7. División de Presupuesto e Inversión Regional
8. División de Administración y Finanzas
9. Asesoría Jurídica.
10. Unidad de Auditoría.
11. Oficina de Partes.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/V9CUEJ-323>